

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.12.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, Dª María del Carmen Reinoso Herrero (que se incorpora en el punto 7º), D. Antonio Daniel Barbero Barbero, Dº Luis Francisco Aragón y D. Alberto Manuel García Gilabert (que se incorpora en el punto 7º) asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª Cristina López Prieto.

No asiste D. Francisco Javier García Fernández.  
Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 14.12.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 4011/2014; Urbanismo. Licencia Urbanística Legalización aljibe y almacén. Dº XXXXXXXX.**

Visto el expediente relativo a licencia urbanística para legalización de obras de aljibe y almacén a instancia de D. XXXXXXXX y visto el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 13 de Diciembre del actual, siguiente:

### INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para legalización de obras de aljibe y almacén a instancia de D. XXXXXXXX.

**I.-** Con fecha 2.10.2014 y registro n.º 2014-E-RC-16310 D. XXXXXXXX solicita licencia para legalización del aljibe y almacén que viene ejecutando en la vivienda sita en calle XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D.XXXXXXX.

**II.-** Con fecha 29.10.2014 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

**III.-** Con fecha 10.04.2015 el Ingeniero Municipal informa que la garantía depositada por importe de 6.500 euros en el expediente de licencia de obras de la vivienda también garantizará el aljibe y almacén que se interesa legalizar.

**IV.-** Con fecha 6.05.2015 el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo solicita la emisión de nuevo informe técnico a la vista de la denuncia presentada en el que se aclaren los siguientes extremos:

- Multiplicación por 14 del aprovechamiento materializado.
- Exceso de altura y edificabilidad de la vivienda (ejecución de una planta de más, que excedería de lo permitido).
- Uso residencial de sótano.
- Ejecución de muro que no se ajustaría a las ordenanzas municipales y al CTE.

**V.-** Con fecha 30.09.2016 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente: "Se ha girado visita al inmueble el día 14 de septiembre de 2016 para comprobar las obras que se están ejecutando. Las obras están en ejecución. El volumen de la vivienda (plantas baja y alta) ejecutado se ajusta al proyecto que obtuvo licencia. El exterior de la planta

semisótano, en el momento de la visita, no está conforme al proyecto por la fachada principal, pero el arquitecto director de las obras afirma que están en proceso de ejecución. En cuanto al uso residencial de la planta semisótano, en el momento de la inspección no se ha observado que dicha planta se esté acondicionando para uso vividero. Referente al muro perimetral, la norma 3.10 del PGOU'87 dice:

"En las zonas de edificios aislados las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas sólo podrán tener la altura de 1 m sobre el nivel natural del terreno pero podrían elevarse hasta 3 metros, las rejas o verjas traslúcidas de cualquier clase. En la separación de patios colindantes de diferentes fincas, el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de 3 metros a contar de la rasante al patio más bajo. En el caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios superior a 1 metro, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros desde la rasante del patio más alto."

En la mayoría de los tramos de los muros que delimitan la finca sí se ha respetado la norma, pero en algunos no. De cualquier forma, la vivienda está en ejecución, y está supeditada a la Licencia de ocupación. Para obtener dicha licencia se procederá a una nueva inspección de las obras ejecutadas para comprobar que se ajustan al proyecto que obtuvo licencia de obras."

**VI.-** Con fecha 13.10.2022 la Arquitecta Municipal informa lo siguiente: "En el apartado de ANTECEDENTES se ha hecho una descripción pormenorizada de los informes emitidos por las distintas partes posteriormente a aquel en el que el Arquitecto municipal consideraba factible desde un punto de vista urbanístico la concesión de la licencia solicitada. El fin de esta enumeración ha sido la aclaración de un proceso donde un expediente de disciplina urbanística (602/2014), una solicitud de licencia de primera ocupación (202/2022) y una solicitud de licencia de legalización (4011/2014) se interrelacionan.

El artículo 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística expone:

"El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate."

Por lo tanto, el informe que aquí nos ocupa y que esta técnica suscribe hace sólo referencia al proyecto de legalización de aljibe y almacén, entendiéndose que estas dos construcciones son completamente independientes de la vivienda unifamiliar. Comprobado el Proyecto de Legalización presentado por el arquitecto D. XXXXXXX, es factible, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada. Las construcciones que recoge dicho Proyecto son espacios no vivideros situados en planta de semisótano en relación con la rasante teórica definitiva fijada por el proyecto para la medición de altura y no suponen aumento de la edificabilidad computable sobre rasante (agotada con el proyecto que obtuvo licencia). La superficie construida total de las nuevas dependencias asciende a 80 m<sup>2</sup> construidos, y el PEM estimado asciende a la cantidad de 34.522,43 € (treinta y cuatro mil quinientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos). El aval de 6.500,00 € que se pagó para la obtención de la Licencia de obras para demolición de vivienda existente y construcción de otra vivienda unifamiliar quedará vinculado a la licencia de obras de legalización de aljibe y almacén de manera que no será devuelto hasta la obtención de la licencia de primera ocupación de la Vivienda Unifamiliar en/ XXXXXXX y la Primera Utilización de aljibe y almacén en calle XXXXXXX, La Herradura, Almuñécar. Se recuerda que las deficiencias recogidas en el informe de la Arquitecta Técnica municipal con fecha 15/11/2021 con relación a la solicitud de la licencia de ocupación de la vivienda

unifamiliar (expediente 202/2020) siguen a día de hoy sin resolverse. Se deberá presentar documentación que justifique la subsanación de estas deficiencias, tras lo cual se realizará una nueva inspección.”

**VII.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar el aljibe y almacén ejecutados en la vivienda sita en calle XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal sin la preceptiva licencia municipal y objeto del procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 010/2014 (Gestiona nº 602/2014).

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 48 del RDU para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en dicho precepto. Siendo así, la solicitud de licencia de legalización de las obras ejecutadas cumple con lo previsto en el art. 13.1 del RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

**TERCERA.-** Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 13.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de legalización.

**CUARTA.-** La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXXX para legalización del aljibe y almacén ejecutados en la vivienda sita en calle XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX. Asimismo, se recuerda al interesado que las deficiencias recogidas en el informe de la Arquitecta Técnica municipal con fecha 15.11.2021 con relación a la solicitud de la licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar (expediente 202/2020) siguen a día de hoy sin resolverse. Se deberá presentar documentación que justifique la subsanación de estas deficiencias, tras lo cual se realizará una nueva inspección.”

**Visto el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXXX para legalización del aljibe y almacén ejecutados en la vivienda sita en calle XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX. Asimismo, se recuerda al interesado que las deficiencias recogidas en el informe de la Arquitecta Técnica municipal con fecha 15.11.2021 con relación a la solicitud de la licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar (expediente 202/2020) siguen a día de hoy sin resolverse. Se deberá presentar documentación que justifique la subsanación de estas deficiencias, tras lo cual se realizará una nueva inspección.

**3º.- Expediente 2095/2018; Urbanismo. Licencia de utilización Chiringuito “Primera Ola”. Dª XXXXXXXX .**

Visto el expediente relativo a licencia urbanística de utilización para establecimiento hostelero a instancia de D<sup>a</sup> XXXXXXXX. Visto el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 13 de Diciembre del actual, siguiente:

#### INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de utilización para establecimiento hostelero a instancia de Dña. XXXXXXXX.

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.01.2017 se concede a D<sup>a</sup> XXXXXXXX licencia de obras para demolición y construcción de un establecimiento denominado "Chiringuito Primera Ola", sito en Playa de Velilla, de acuerdo con Proyecto de Demolición, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, todo ello redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX y visado por su colegio profesional con fecha 10.10.2016 (Expte. 6897/2016). **II.-** Con fecha 6.02.2018 y registro n.º 2018-E-RC-1165 Dña. XXXXXXXX solicita licencia de utilización para dicho establecimiento y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Declaración responsable de concordancia de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, Planos finales de obra, Fotografías de las fachadas, Modelo catastral 902N, Boletines de agua y electricidad y Certificado de acometidas de Aguas y Servicios.

**IV.-** Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 29.09.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de utilización solicitada.

**V.-** Con fecha 13.10.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha no existe ninguno en trámite frente a la Sra. Pintor Franco referente a dichas obras.

**VI.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1<sup>a</sup>.b).1<sup>a</sup>.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA: art. 7.d; art. 8.e)y arts. 11 a 20.
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

**SEGUNDA.-** No se ha solicitado expresamente por la interesada la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1<sup>a</sup> LISTA).

**TERCERA.-** Conforme a lo previsto en el art. 169 de la LOUA están sujetos a previa licencia urbanística municipal la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general. La primera utilización de los edificios tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio es conforme a la normativa urbanística y ordenación urbanística de aplicación (art. 7.d RDUA). La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Según el informe técnico de fecha 29.09.2022 las obras se han ejecutado conforme al proyecto por tanto, procede conceder licencia de utilización.

**TERCERA.-** La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal. En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de utilización solicitada por Dña. XXXXXXX para el Chiringuito "Primera Ola" sito en la Playa de Velilla de este término municipal.

**Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Conceder la licencia de utilización solicitada por Dña. XXXXXXX para el Chiringuito "Primera Ola" sito en la Playa de Velilla de este término municipal.

**4º.- Expediente 9720/2019; Urbanismo. Licencia de utilización Chiringuito "C´Mariano". D XXXXXXX.**

Visto el expediente relativo a licencia urbanística de utilización para establecimiento hostelero a instancia de D.XXXXX. Visto el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 13 de Diciembre del actual, siguiente:

#### **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO.- Licencia de utilización para establecimiento hostelero a instancia de D. XXXXXXX.

I.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21.12.2015 se concede licencia urbanística a D. XXXXXXX para obras de ejecución de establecimiento hostelero en Playa de Velilla, de conformidad con proyecto redactado por el Arquitecto D.XXXXX, visado con fecha 18 de Noviembre de 2015, una vez aportada la fianza correspondiente, licencia que se ratifica por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.01.2016 (Expte. 4350/2015).

II.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras de fecha 30.10.2019 se declara tener por desistido a D. XXXXXXX de la licencia de ocupación solicitada para el Chiringuito C Mariano sito en Playa de Velilla de este término municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del RDU en relación con el art. 68.1 de la LPAC (Expte. 3967/2016).

III.- Con fecha 29.11.2019 y registro n.º 2019-E-RE-5801 D. XXXXXXX presenta la siguiente documentación: boletines de electricidad y fontanería y facturas de suministro de agua y electricidad y solicita que se incorpore al expediente la documentación obrante en el expediente n.º 3967/2016.

IV.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 29.09.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de utilización solicitada.

V.- Con fecha 13.10.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras

informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha no existe ninguno en trámite frente al Sr. Linares López referente a dichas obras.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1<sup>a</sup>.b).1<sup>a</sup>
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20.
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3 - Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1<sup>a</sup> LISTA).

TERCERA.- Conforme a lo previsto en el art. 169 de la LOUA están sujetos a previa licencia urbanística municipal la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general. La primera utilización de los edificios tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio es conforme a la normativa urbanística y ordenación urbanística de aplicación (art. 7.d RDU). La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Según el informe técnico de fecha 29.09.2022 las obras se han ejecutado conforme al proyecto por tanto, procede conceder licencia de utilización.

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU. Por todo ello, A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXX para el Chiringuito C Mariano sito en Playa de Velilla de este término municipal."

**Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primera:** Conceder la licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXX para el Chiringuito C Mariano sito en Playa de Velilla de este término municipal.

**5º.- Expediente 2460/2020; Urbanismo. Licencia Urbanística legalización depósito y caseta de riego. D<sup>a</sup> XXXXXXXX.**

Visto el expediente relativo a licencia urbanística para legalización de depósito y caseta de riego a instancia de D<sup>a</sup> XXXXXXXX. Visto el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 13 de Diciembre del actual, siguiente: "INFORME JURÍDICO ASUNTO.- Licencia urbanística para legalización de depósito y caseta de riego a instancia de Dña.XXXXXXX.

I.- Con fecha 13.04.2020 y registro n.º 2020-E-RE-1779 Dña. XXXXXXXX solicita licencia urbanística para legalización del depósito y caseta de riego ejecutados en la parcela n.º XX del polígono n.º X, Paraje La Saliega de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de legalización de depósito y caseta de riego redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, en fecha 13.10.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la licencia solicitada.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar un depósito y caseta de riego ejecutados en la parcela n.º 99 del polígono n.º 4 de este término municipal sin la preceptiva licencia municipal y objeto del procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 058/2019 (Gestiona n.º 3238/2019).

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 48 del RDUa para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo. Siendo así, la solicitud de la licencia de legalización de las actuaciones ejecutadas en la citada parcela cumple con lo previsto en el art. 13.1 del RDUa y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDUa, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 13.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de legalización.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXXXXXX para legalización del depósito y caseta de riego ejecutados en la parcela n.º 99 del polígono n.º 4, Paraje La Saliega de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de depósito y caseta de riego redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La parcela en la que se han ejecutado el depósito y la caseta de riego carece de inmatriculación, por tanto, la licencia de legalización se vincula a la finca catastral XXXXXXXX, de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío.

2.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo No Urbanizable

**Calificación urbanística:** SNU de carácter natural o rural, Monte alto de

Cultivos Tradicionales.

**Finalidad y uso de la actuación:** Deposito cubierto y caseta de riego.

**Presupuesto de ejecución material:** 7.836,88 €

**Situación y emplazamiento de las obras:** Parcela 99 del Polígono 4 de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXXXX

**Técnico autor del proyecto de legalización:** XXXXXXXX

**Técnico autor proyecto de transformación:** D. XXXXXXXX.

**Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXXXXXX para legalización del depósito y caseta de riego ejecutados en la parcela n.º XXXXXXXX del polígono n.º X, Paraje La Saliega de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de depósito y caseta de riego redactado por el Arquitecto Técnico D.XXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La parcela en la que se han ejecutado el depósito y la caseta de riego carece de inmatriculación, por tanto, la licencia de legalización se vincula a la finca catastral XXXXXXXX , de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío.

2º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo No Urbanizable

**Calificación urbanística:** SNU de carácter natural o rural, Monte alto de Cultivos Tradicionales.

**Finalidad y uso de la actuación:** Deposito cubierto y caseta de riego.

**Presupuesto de ejecución material:** 7.836,88 €

**Situación y emplazamiento de las obras:** Parcela 99 del Polígono 4 de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXXXX

**Técnico autor del proyecto de legalización:** XXXXXXXX.

**Técnico autor proyecto de transformación:** D. XXXXXXXX.

**6º.- Expediente 8983/2021; Urbanismo. Licencia de obras vivienda unifamiliar con piscina y garaje. Mercantil Secor Andalucía S.A.**

Visto el expediente relativo a licencia urbanística de obras para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y garaje a instancia de la mercantil Secor Andalucía, S.A. VISTO el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 14 de Diciembre del actual, siguiente:

#### INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y garaje a instancia de la mercantil Secor Andalucía S.A .

I.- Con fecha 30.07.2021 y registro n.º 2021-E-RE-6304 Dña. XXXXXXXX De Damas en nombre y representación de la mercantil Secor Andalucía S.A. solicita licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y garaje en la parcela sita en calle XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud, la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXXXX, Declaración del constructor y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.



II.- Con fecha 17.08.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente: "Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación de los Viales N.º 109 de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Se procede a fijar Alineación del vial N.º 109 (Calle El Morro), condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, ANEXO SITUACIÓN PGOU87, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN. Límite de Parcela a Vial Público Nº109, 156.00 M/L. Cesión a Vial Público N.º 109, 12.27m2". La cesión a vial público se formaliza en fecha 30.08.2022.

III.- Con fecha 1.09.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA. Y con fecha 4.10.2022 fija una garantía de 23.000 euros e informa lo siguiente: El vial a urbanizar deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Las obras de que se trata (vivienda unifamiliar con piscina y garaje) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

**SEGUNDA.-** La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

**TERCERA.-** Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 1.09.2022 y 4.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

**CUARTA.-** La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

**QUINTA.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUA.

**SEXTA.-** El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se

podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Secor Andalucía S.A. para la ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y garaje en la parcela sita en calle XXXXXXXX. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña.XXXXXXX. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- La cesión urbanizada de la zona establecida como vial secundario en el Estudio de Detalle El Morro aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2021. (Expte. 3993/2021).

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

6º.- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** RE XV

**Finalidad y uso de la actuación:** Construcción de vivienda unifamiliar con piscina

**Presupuesto de ejecución material:** 298.672,26 €, (doscientos noventa y ocho

mil seiscientos setenta y dos euros con veintiséis céntimos)

**Situación y emplazamiento de las obras:** calle XXXXXXXX.

**Identificación catastral:** XXXXXXXX y XXXXXXXX.

**Nombre o razón social del promotor:** Secor Andalucía, S.A.

**Técnico autor del proyecto:** Dña.XXXXXXX. Arquitecta.

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: Dña.XXXXXXX.

**Director de ejecución de las obras:** D. XXXXXXXX Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7º.- Se deberá respetar la alineación fijada en fecha 17.08.2022.

8º.- El vial a urbanizar deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)

**Visto el expediente La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Secor Andalucía S.A. para la ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y garaje en la parcela sita en calle XXXXXXXX . Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña.XXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación: - Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial - Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial. - Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa. - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- La cesión urbanizada de la zona establecida como vial secundario en el Estudio de Detalle El Morro aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2021. (Expte. 3993/2021).

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz

y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información: - Emplazamiento de la obra. - Promotor de la obra. - Denominación descriptiva de la obra. - Propietarios del solar o de los terrenos. - Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. - Número de expediente y fecha de la licencia. - Instrumento de planeamiento que se ejecuta. - Fecha de inicio y terminación de las obras

6º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XV

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de vivienda unifamiliar con piscina.

Presupuesto de ejecución material: 298.672,26 €, (doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos euros con veintiséis céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: calle El Morro, La Herradura.

Identificación catastral: XXXXXXXX y XXXXXXXX. Nombre o razón social del promotor: Secor Andalucía, S.A.

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXXXXX. Arquitecta.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. XXXXXXXX

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7º.- Se deberá respetar la alineación fijada en fecha 17.08.2022.

8º.- El vial a urbanizar deberá estar formado por:

25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

**7º.- Expediente 5143/2019; Resolución procedimiento de caducidad licencia de obras. Residencia de Mayores Marina del Este.**

Visto el expediente relativo a Resolución del procedimiento de caducidad de la licencia de obras conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este, C.B. Visto el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 19 de Diciembre del actual, siguiente:

#### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Resolución del procedimiento de caducidad de la licencia de obras conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB.

**I.-** Con fecha 3.05.2019 y registro n.º 2019-E-RE-2084 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la CC.PP. Las Lomas de Marina del Este solicita que se declare la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 ratificado por acuerdo plenario de fecha 19.11.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB para el proyecto de residencia de mayores en calle XXXXXXXX, ya que dichas obras no han comenzado o han estado paralizadas por tiempo superior al legalmente previsto. Solicitud que es reiterada en fecha 20.07.2019 y registro n.º

2019-E-RE-3302.

**II.-** Con fecha 8.05.2020 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente: "Habiendo realizado visita el personal del Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 4 de julio de 2019, reiterada con nueva visita el 8 de mayo de 2020, en el lugar y solar sobre el que se preveía la ejecución de las obras de Residencia de Mayores amparadas en la licencia otorgada por JGL con fecha 5 de octubre de 2009 y ratificada por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2009 a la mercantil "Residencia de Mayores Marina del Este C.B.", puede observarse a través de los reportajes fotográficos efectuados en dichas inspecciones -que constan en el presente expediente 5143/2019-, la inexistencia de obras sobre dichos terrenos".

**III.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.05.2020 se inicia procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173 de la LOUA y el art. 22 del RDU. Dicho acuerdo se notifica a la promotora en fecha 7.08.2020.

**IV.-** Con fecha 26.08.2020 y registro n.º 2020-E-RC-6046 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Residencia de Mayores Marina del Este CB presenta escrito de alegaciones frente al citado acuerdo.

**V.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.06.2022 se declara la caducidad del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 y se inicia nuevo procedimiento para declarar la caducidad de la citada licencia de obras.

**VI.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2022 se declara la caducidad del procedimiento de caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 y se inicia nuevo procedimiento para declarar la caducidad de la citada licencia de obras.

**VII.-** Con fecha 17.11.2022 y registro n.º 2022-E-RC-9473 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Residencia de Mayores Marina del Este CB presenta escrito de alegaciones frente al anterior acuerdo notificado.

**VIII.-** Con fecha 29.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11191 Dña. XXXXXXXX en nombre y representación de la CC.PP. Las Lomas presenta escrito solicitando que se le tenga por personada en el expediente como interesada así como que se declare la caducidad de la licencia.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En el trámite de audiencia se han formulado por la promotora las siguientes alegaciones:

- la declaración de caducidad de una licencia de obras no opera automáticamente por el mero transcurso del tiempo, debiendo existir en el titular de la licencia una inequívoca voluntad de abandonar el proyecto, no procediendo su declaración si ésta no concurre.
- existen circunstancias justificativas de la paralización de las obras no imputables a la titular de la licencia sino a la comunidad de propietarios que solicita su caducidad que impugnó la licencia de obras.
- no se han iniciado las obras por la existencia de un colector de evacuación de aguas en la parcela instalado por la comunidad de propietarios que ahora solicita la caducidad de la licencia.
- las obras se paralizaron ante la existencia de un deslizamiento en la ladera.

Sobre la primera de las alegaciones cabe decir que efectivamente la declaración de caducidad de una licencia de obras no opera automáticamente sino que dicha licencia mantiene su vigencia hasta que se declare su caducidad expresamente por la Administración competente, previa tramitación

del procedimiento correspondiente con audiencia a los interesados. Así ha ocurrido en el presente caso, en el que se ha iniciado procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 tras comprobar que 13 años después de que se otorgara ni siquiera se han iniciado las obras pese a que se levantara Acta de replanteo en fecha 6.11.2009, excediendo con creces el tiempo establecido en la normativa aplicable para el inicio de las obras (6 meses) y para su terminación (3 años).

No puede sostenerse que no exista voluntad de abandonar el proyecto por el hecho de que se suscribiera acta de replanteo de obras, porque la misma se suscribió hace 13 años y, desde entonces ha habido una inactividad total y absoluta por parte de la promotora. Tampoco puede acogerse que la paralización de las obras o mejor dicho el ni siquiera inicio de las mismas se deba a la prudencia de evitar posibles demoliciones por la impugnación de la comunidad de propietarios de la licencia de obras, porque dicha licencia quedó firme y ha estado vigente durante todos estos años, la propia interesada aporta la Sentencia de fecha 10.03.2014 en la que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la sentencia de la primera instancia y en consecuencia la conformidad a derecho de dicha licencia. En cualquier caso, si hasta la fecha en que se tiene conocimiento de dicha sentencia las obras no fueron iniciadas por temor a su posible declaración de nulidad y con ello una ulterior demolición, desde el año 2014 a la fecha han transcurrido casi 9 años en los que tampoco se han iniciado las obras siendo la licencia firme.

En cuanto a la presunta existencia de un "colector de evacuación de aguas" en la parcela sobre la que se otorga la licencia procedente de la CC.PP. Las Lomas que impide la ejecución de dichas obras, en la denuncia formulada en el año 2010 no se menciona en ningún caso que "dicho colector" entorpezca el inicio de las obras de la licencia otorgada meses antes, como tampoco consta en el expediente de licencia otros escritos más allá de la denuncia que ahora se adjunta, en los que la promotora ponga de manifiesto la imposibilidad de iniciar las obras ante tal circunstancia; asimismo, ignoramos si para solventar dicha controversia que afecta directamente a las relaciones de vecindad se acudió al orden civil. En efecto, al margen de la denuncia presentada en sede administrativa, consideramos que se trata de una cuestión de orden privado que debió resolverse en el marco de la relaciones de vecindad o acudiendo a la jurisdicción civil.

En último lugar, tampoco puede prosperar que la inactividad de la promotora se deba al deslizamiento existente en Marina del Este y su desconocimiento sobre su estabilización, pues dicho deslizamiento no ha impedido que se lleven a cabo obras de edificación en otras parcelas de dicho ámbito con las adecuadas medidas geotécnicas propuestas por los promotores. A tenor de expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por la promotora de la licencia de obras frente al acuerdo de inicio de caducidad de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 5.10.2009.

**SEGUNDA.-** El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que procede su resolución por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el art. 141.3 de la LISTA. Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Residencia de Mayores Marina del Este CB frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2022.

2º.- Declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.3 de la

LISTA y el art. 22 del RDU, con advertencia de que en caso de no solicitarse licencia en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, o de que la solicitada en tal plazo sea denegada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución en los términos del art. 136, o bien, en su caso, en el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

3º.- Comunicarle de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.6 del RDU que la declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

**Visto el expediente; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones formuladas por Residencia de Mayores Marina del Este CB frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2022.

**Segundo:** Declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.3 de la LISTA y el art. 22 del RDU, con advertencia de que en caso de no solicitarse licencia en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, o de que la solicitada en tal plazo sea denegada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución en los términos del art. 136, o bien, en su caso, en el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**Tercero:** Comunicarle de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.6 del RDU que la declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

**8º.- Expediente 3889/2022; Certificación de obras n.º 3 "Obras de mejora y adecentamiento de la margen sur del paseo de China Gorda, Almuñécar".**

Se da cuenta de certificación n.º 3 referente a la obra "Mejora y Adecentamiento de la Margen Sur del Paseo de China Gorda en Almuñécar, Granada" empresa constructora Geocaminos S.L., que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D.º XXXXXXX por un importe de 31.165,28 € (treinta y un mil ciento sesenta y cinco euros), acordando **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la

misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**9º.- Expediente 10399/2022; Inicio expediente retribución horas nocturnas, festivas y en fin de semana. Policía Local, Bomberos y Conserjes de Deporte y Medio Ambiente.**

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y RRHH SOBRE LA NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE PARA RETRIBUIR NOCTURNIDADES, TRABAJOS EN FESTIVOS Y FINES DE SEMANA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Esta Concejalía considera oportuno y necesario iniciar el expediente para la retribución de las horas nocturnas, festivas y en fin de semana de aquellos trabajadores que por su turnicidad se ven obligados a trabajar en dichas horas y así evitar ausencias en dichas horas.

En la actualidad los colectivos afectados son Policía Local, Bomberos y Conserjes de Deportes, Cultura y Medio Ambiente. Por ello, desde esta Concejalía, se considera oportuno el estudio y valoración económica para iniciar dicho expediente. **DISPONGO:**

**PRIMERO.** - Que se inicie expediente a lo anteriormente expuesto con los informes que sean necesarios al respecto.

**SEGUNDO.** - Que se de traslado de este acuerdo a las diferentes áreas de Intervención y Recursos Humanos para su estudio y elaboración.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó:

**PRIMERO.** - Que se inicie expediente a lo anteriormente expuesto con los informes que sean necesarios al respecto.

**SEGUNDO.** - Que se de traslado de este acuerdo a las diferentes áreas de Intervención y Recursos Humanos para su estudio y elaboración.

**10º.- Expediente 10468/2022; Agradecimiento al Ayuntamiento de Almuñécar por su participación en el modulo profesional de formación en centros de trabajo. I.E.S. Al-Ándalus.**

Se da cuenta del oficio de La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, I.E.S Al-Ándalus en agradecimiento al Ayuntamiento de Almuñécar por su participación durante el curso académico 2022-2023, en el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de este centro docente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, se da por enterada.

**11º.- Expediente 6412/2022; Aprobación concesión de premios. Certamen Internacional de Guitarra Clásica de La Herradura "Andrés Segovia".**

Se da cuenta de la propuesta de D. Antonio Daniel Barbero Barbero, Teniente Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura, Turismo y Playas, siguiente:

"Vista el acta de la final del Jurado del XXXVII Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia de La Herradura, celebrado del 22 al 26 de noviembre de 2022, en el que se conceden los siguientes premios:

- **Primer Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 10.000 € para: XXXXXXXX Con DNI alemán XXXXXXXX.



- **Segundo Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 4.000 € para : XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX.

- **Tercer Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 2.000 € para: XXXXXXXX con Pasaporte XXXXXXXX.

- **Premio "Leo Brouwer"**, dotado con 700 €, a la mejor interpretación de la obra obligada para: XXXXXXXX Con DNI alemán XXXXXXXX.

- **Premio "Asociación de Amigos de La Herradura"**, dotado con 300 €, como estímulo al guitarrista más joven que supere la Primera Prueba para: XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX.

Por lo que se propone la aprobación de la concesión de los premios mencionados otorgados por el jurado de la XXXVII Certamen Internacional de Guitarra Clásica de La Herradura "Andrés Segovia".

**Vista la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura, Turismo y Playas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Aprobar la concesión de los premios otorgados por el jurado de la XXXVII Certamen Internacional de Guitarra Clásica de La Herradura "Andrés Segovia":

- **Primer Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 10.000 € para: XXXXXXXX Con DNI alemán XXXXXXXX.

- **Segundo Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 4.000 € para : XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX.

- **Tercer Premio "Andrés Segovia"**, dotado con 2.000 € para: XXXXXXXX con Pasaporte XXXXXXXX.

- **Premio "Leo Brouwer"**, dotado con 700 €, a la mejor interpretación de la obra obligada para: XXXXXXXX Con DNI alemán XXXXXXXX.

- **Premio "Asociación de Amigos de La Herradura"**, dotado con 300 €, como estímulo al guitarrista más joven que supere la Primera Prueba para: XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX.

**12º.- Expediente 9964/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. La Herradura.**

Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> XXXXXXXX, con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación CD La Herradura, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 209** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la

asociación en el Registro.

**13°.- Expediente 10020/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Almuñécar Voley.**

Se da cuenta del escrito presentado por D° XXXXXXXX ,con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación CD Almuñécar Voley, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 210** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**14°.- Expediente 9697/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. A.D.C. Almuñécar 77.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX ,con D.N.I XXXXXXXX, en representación de la Asociación ADC Almuñécar 77 solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 211** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**15°.- Expediente 9696/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club de Tenis Costa Tropical.**

Se da cuenta del escrito presentado por Doña XXXXXXXX, con D.N.I XXXXXXXX, en representación de la Asociación Club de Tenis Costa Tropical, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 212** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de

estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**16°.- Expediente 9699/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club Deportivo Atletismo Sexitano.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación Club Deportivo Atletismo Sexitano, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 213** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**17°.- Expediente 9862/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club balonmano Almuñécar.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación de la Asociación Club Balonmano Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 214** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**18°.- Expediente 9899/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club Ciclista Almuñécar.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación de la Asociación Club Ciclista Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 215** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se

comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**19°.- Expediente 9943/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Gimnasia Rítmica Gymcosta.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación CD Gimnasia Rítmica GYM COSTA Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 216** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**20°.- Expediente 5284/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Asociación para la Prevención de Adicciones y Exclusión Social (APAES).**

Se da cuenta del escrito presentado por D°. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación para la Prevención de Adicciones y Exclusión Social, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 217** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**21°.- Expediente 9716/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club Tenis de Mesa Almuñécar.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX en representación de la Asociación Club de Tenis de Mesa Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 218** señalándole

que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**22°.- Expediente 9851/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Show Time BMX.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación de la Asociación CD Show Time BMX, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 219** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**23°.- Expediente 9945/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club Baloncesto Almuñécar.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación del Club Baloncesto Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 220** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**24°.- Expediente 10493/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club de Pesca Tropical.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación del Club de Pesca Tropical, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 221** señalándole

que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**25°.- Expediente 9924/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. U.D Los Marinós.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX , en representación del U.D. Los Marinós, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 222** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**26°.- Expediente 10506/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Juventud Sexitana.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación del C.D. Juventud Sexitana, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 223** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**27°.- Expediente 9942/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Sincro Gymcosta.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX, en representación del C.D. Sincro Gymcosta, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el

Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 224** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**28°.- Expediente 10049/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club Triatlón Nazarí.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX en representación del Club Triatlón Nazarí, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 225** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**29°.- Expediente 10484/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Almuñécar City.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX , en representación del Club Almuñécar City , solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 226** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**30°.- Expediente 9700/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. C.D. Kosho Ryu Kenpo.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX , en representación del C.D. Kosho Ryu Kenpo, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 227** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.**

**Urgencia 1º.- Expediente 5593/2022; Aprobación Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras; Remodelación Plaza de la Independencia.**

Se da cuenta del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras de fecha 7 de diciembre de 2022 del proyecto de remodelación de la Plaza de la Independencia.

Vista la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda aprobar la misma.

**Urgencia 2º.- Expediente Bases 10326/2022; Bases Específicas Proceso Extraordinario de Estabilización.**

Se da cuenta de las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo



establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F076
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Licenciado en Derecho

• **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o el título de grado equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Abono de la Tasa por acceso al empleo público: Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al empleo público, epígrafe 1, tarifa general: Grupo A-1: 63,24 euros

• **Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional que se convoca: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

- **Procedimiento selectivo: Fase de oposición**

#### Temario Común

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento, de la actividad de las Administraciones Públicas, de los actos administrativos, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, de la revisión de los actos en vía administrativa, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población municipal. La organización municipal: Órganos necesarios y Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 3. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

#### Temario Específico

Tema 1. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 2. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la

estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F125
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto

**- Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Arquitecto, o el título de grado equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Abono de la Tasa por acceso al empleo público: Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al empleo público, epígrafe 1, tarifa general: Grupo A-1: 63,24 euros

**- Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional que se convoca: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**- Procedimiento selectivo: Fase de oposición**

Temario Común

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento, de la actividad de las Administraciones Públicas, de los actos administrativos, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, de la revisión de los actos en vía administrativa, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población municipal. La organización municipal: Órganos necesarios y Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 3. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Temario Específico

Tema 1. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 2. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, PERSONAL LABORAL FIJO, A TIEMPO PARCIAL, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L121
Grupo Convenio	I
Subgrupo	1
Denominación	Psicólogo
Jornada	50%

**1 Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o el título de grado equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Abono de la Tasa por acceso al empleo público: Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al empleo público, epígrafe 1, tarifa general: Grupo A-1: 63,24 euros

**2 Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

- a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional que se convoca: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o

diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

### **3 Procedimiento selectivo: Fase de oposición**

#### Temario Común

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento, de la actividad de las Administraciones Públicas, de los actos administrativos, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, de la revisión de los actos en vía administrativa, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población municipal. La organización municipal: Órganos necesarios y Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 3. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

#### Temario Específico

Tema 1. Marco normativo de la violencia de género: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 2: El proceso de violencia de género. La intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Los centros municipales de atención a la mujer en Andalucía.

**Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases específicas conforme a las generales, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**Urgencia 3º.- Expediente 4184/2022; Subvención Asociaciones Área de Servicios Sociales.**

Se da cuenta de la propuesta de doña M.<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de la Comisión de Valoración de Subvenciones a Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Municipio de Almuñécar, y que tras el estudio de los proyectos y examinada la documentación presentada, se propone conceder las siguientes subvenciones para 2022:

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR 2022**

Nombre de la Asociación	CIF	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD	CUANTÍA SOLICITADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN					SUBVENCIÓN PROPUESTA	
					1	2	3	4	5		PUNTUACIÓN
XXXXXXX	XXXXXXX	APOYO AL TRATAMIENTO	11/06/2022	5.000,00 €	18	15	3	15	15	66	2.500,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	PREVENCIÓN DE ADICCIONES SIN SUSTANCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO	13/06/2022	4.400,00 €	5	2	3	5	5	20	800,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y SENSORIAL PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	08/06/2022	12.460,33 €	25	25	10	20	20	100	9.000,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	ADAPTACIÓN GENERAL CONSTANTE DE LA VIDA	08/06/2022	1.850,00 €	5	2	0	5	5	17	300,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	PROYECTO VERANO 2022	02/02/2022	14.207,64€	25	20	8	18	28	89	4.600,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	PROYECTO AULA DE DIA	08/06/2022	7.751,37 €	25	21	8	19	20	93	5.300,00 €
XXXXXXX	XXXXXXX	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A FAMILIAS MONOPARENTALES ENCABEZADAS POR UNA MUJER	07/06/2022	16.789,74 €	25	23	9	16	20	95	7.500,00 €
<b>TOTAL</b>										<b>30.000,00 €</b>	

Por todo lo expuesto se solicita:

1. Conceder las cuantías propuestas a las asociaciones solicitantes.

2. Atendiendo a lo recogido en las Bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones en el área de Servicios Sociales en el municipio de Almuñécar (BOP núm. 59, de 27 de marzo de 2018), se les recuerda expresamente a las asociaciones propuestas la Base novena. Obligaciones generales de las Entidades subvencionadas: Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del ejercicio económico correspondiente, estarán obligadas a:

1. Emplear cualquier modificación de los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial de los objetivos o en las actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social e Igualdad de este Ayuntamiento. En caso contrario, esto será motivo para reintegrar las cantidades percibidas.

2. Ejecutar los proyectos dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el Área de Bienestar Social e Igualdad, proporcionando la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento.

4. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza tengan que ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los datos facilitados por el Ayuntamiento de Almuñécar por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, de 1 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en esta materia

5. Comunicar al Área de Bienestar Social e Igualdad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

8. Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Encontrarse al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



10. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la presente convocatoria.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aras de establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el Área de Servicios Sociales, se nombra a las siguientes profesionales a efectos de seguimiento y coordinación:

ASOCIACIÓN SUBVENCIONADA	PROFESIONAL DE REFERENCIA
ARDA/ APAES	D.XXXXXX. Coordinadora Centro Municipal de Drogodependencias y Adicciones
AFAVIDA/ ASINAL/ALOHJA	D.XXXXXX. Trabajadora Social
ASPAS	D.XXXXXX. Educadora Social, Coordinadora ETF
MADRES SOLAS "MARISA SEN-DON"	D.XXXXXX. Trabajadora Social

**Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Escuelas Infantiles, y la fiscalización de intervención la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:**

**Primero:** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamento de Intervención y Servicios Sociales y al resto de Asociaciones y profesionales interesadas a los efectos oportunos.

### **31°.Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.